

**RESOLUCIÓN No. 924 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

***“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública de Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital II 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”***

**EL SECRETARIO DE DESPACHO (E)**

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1493 de 2011, la Ley 2070 de 2020, el Decreto Nacional No. 1080 de 2015, modificado por los Decretos Nacionales No. 537 de 2017 y No. 639 de 2021, y los Decretos Distritales No. 081 de 2019 modificado por el Decreto No. 321 de 2022, y el Decreto No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 400 de 2022, Decreto 454 de 2025 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 71 de la Constitución Política dispone que: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política se dispone: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997 se establece: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”*.

Que el artículo 17 ibídem señala que: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*.

Que el artículo 18 ibídem: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales (...)”*.



**RESOLUCIÓN No. 924 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.*****“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública de Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital II 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”***

Que la Ley 1493 de 2011 *“Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”*, creó la Contribución Parafiscal Cultural, cuyo hecho generador es la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres (3) UVTs.

Que la Ley 2070 de 2020 *“Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad - FONCULTURA y se dictan otras disposiciones”*, modificó el artículo 13 y adiciona los artículos 13-1 y 13-2 a la Ley 1493 de 2011.

Que el artículo 12 de la citada Ley, modificó el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, y establece que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en dos líneas que son: A. Línea de infraestructura: construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la Infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, y B. Línea de producción y circulación.

Que el Decreto Nacional No. 1080 de 2015 *“Por el cual se expide el Decreto Reglamentario único del Sector Cultura”* en el párrafo 2° del artículo 2.9.2.4.1, dispuso que el Ministerio de Cultura realizará los giros a las entidades territoriales, a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal y/o distrital, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura o de las entidades que hagan sus veces, quienes actuarán como ordenadores del gasto.

Que el artículo 2.9.2.4.2 del Decreto Nacional No. 1080 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional No. 639 de 2021 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los, artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura”*, establece:

*“ARTÍCULO 2.9.2.4.2. Destinación específica de la contribución parafiscal. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, cuya ejecución se encuentra a cargo de las secretarías de cultura municipales y distritales, se hará atendiendo las siguientes definiciones y tipos de proyecto:*

- 1. Proyecto de construcción: Propuesta para construir infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. El proyecto debe*



**RESOLUCIÓN No. 924 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

**“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública de Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital II 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”**

*contener el planteamiento conceptual y programático, espacial, constructivo, presupuestal, jurídico y de sostenibilidad del inmueble. El proyecto de construcción puede estar constituido por uno o varios de los siguientes tipos de obra (...)*

2. *Proyecto de mejoramiento y/o adecuación: Propuesta de intervención en la edificación que puede estar constituida por los siguientes tipos de obra (...)*
3. *Proyecto de dotación: Propuesta que consiste en la adquisición del conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.*
4. *Proyecto de infraestructura cultural móvil y/o itinerante. Propuesta para la construcción, mejoramiento, adecuación o dotación de escenarios móviles y/o itinerantes destinados a la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. Estos escenarios se caracterizan porque su estructura no se encuentra adosada permanentemente al suelo (...)*
5. *Producción: Conjunto de actividades y procesos que los agentes del sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos y artísticos necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3º de la Ley 1493 de 2011.*
6. *Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3º de la Ley 1493 de 2011.”*

Que, el numeral tercero del artículo 2.9.2.4.3 ibídem modificado por el Decreto Nacional 639 de 2021, relaciona lo siguiente:

*“(...) 3. Convocatoria*

*Las entidades responsables de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital deberán abrir convocatorias públicas en las líneas de inversión de infraestructura y/o producción y circulación.*

*En las convocatorias que se adelanten para la línea de inversión en infraestructura participarán los titulares y/o organizaciones pertenecientes al sector cultural que tengan a cargo, a cualquier título, la administración de escenarios culturales de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta; y en las que se realicen para la línea de inversión en producción y circulación, participará la población del sector cultural de las artes escénicas, lo anterior, de acuerdo con las decisiones de los*



**RESOLUCIÓN No. 924 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

***“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública de Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital II 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”***

*Comités de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.*

*Para la línea de infraestructura se exceptúa de participar en las convocatorias a los escenarios de naturaleza pública del orden nacional, departamental, municipal o distrital. El Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas definirá la participación de dichos escenarios en la asignación de los recursos de la contribución parafiscal en proyectos de inversión en infraestructura de las artes escénicas, atendiendo a lo establecido en la Ley 1493 de 2011, el presente Decreto y demás normas aplicables en la materia (...).*

Que el Decreto Distrital No. 081 de 2019 “*Por el cual se establecen los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, modificado por el Decreto Distrital No. 321 de 2022, estableció la conformación y funcionamiento del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, como órgano de deliberación y decisión para la administración y asignación de los recursos de la referida contribución

Que el artículo tercero del Decreto Distrital No. 081 de 2019, modificado por el Decreto No. 321 de 2022, estipula que, los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural girados por el Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes, ingresarán a la Secretaría Distrital de Hacienda, quien a su vez los asignará en cada vigencia fiscal a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y en el artículo cuarto del mismo Decreto, se establece que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, incorporará a su presupuesto de gastos e ingresos, los recursos de la contribución parafiscal cultural, y actuará como ordenadora del gasto.

Que el Decreto Distrital No. 340 de 2020 en el literal e del artículo 21, modificado por el Decreto Distrital No. 400 de 2022, y dispuso como función de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural la de “*Gestionar la ejecución de los recursos asignados a la Secretaría por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos para las artes escénicas - Ley de Espectáculo Público*”.

Que el artículo octavo del Decreto Distrital 081 de 2019, son funciones del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal Cultural, entre otras, las siguientes:

*“Artículo 8: Funciones del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas. Son funciones del Comité las siguientes:*

**8.1. Definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal**



**RESOLUCIÓN No. 924 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

**“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública de Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital II 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”**

*cultural destinados a cada una de las líneas de inversión (Infraestructura y/o Producción y Circulación) definidas en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020, bien sea para agentes públicos, privados o de naturaleza mixta.*

- 8.2. *Establecer los criterios para priorizar las modalidades de la destinación específica de cada una de las líneas de inversión: 1- inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas (Infraestructura); y 2- actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas (Producción y Circulación), y dejar las constancias del proceso de priorización.*

*La priorización se realizará atendiendo lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.9.2.4.3. del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto nacional 639 de 2021.*

*Se exceptúan de participar en las convocatorias de infraestructura a los escenarios de naturaleza pública, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.9.2.4.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 639 de 2021.*

- 8.3. *Definir la participación de los escenarios de naturaleza pública del orden nacional, departamental o distrital en la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural en proyectos de inversión en infraestructura de las artes escénicas, atendiendo a lo establecido en la Ley 1493 de 2011 y demás normas aplicables en la materia.*
- 8.4. *Indicar cuáles son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural, previa revisión del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos para tal fin. Esta revisión estará a cargo, según corresponda a la línea de la convocatoria, de la Subdirección de Infraestructura Cultural, la Subdirección de Gestión Cultural y Artística y/o la Dirección de Fomento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.*
- 8.5. *Propender por establecer medidas de fortalecimiento y democratización de la oferta cultural, orientadas a que los escenarios beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural se encuentren al servicio de los productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza pública y privada, especialmente aquellos que no cuentan con*

**RESOLUCIÓN No. 924 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.****“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública de Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital II 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”**

*un escenario propio, en calidad de préstamo, comodato, alquiler u otro título.*

- 8.6. *Solicitar informes sobre la ejecución de los recursos asignados a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.*
- 8.7. *Mantener informado al sector cultural, artístico y a la comunidad de las decisiones que se tomen.*
- 8.8. *Dictar su propio reglamento.”*

Que en virtud de lo anterior, el 5 de agosto de 2025, en sesión ordinaria, el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural aprobó la distribución de recursos en la línea de Infraestructura, signando para los escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, la suma de hasta **CUATRO MIL SETENTA MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.070.127.791)**, tal y como se evidencia en el acta No. 61, radicado de Orfeo No. 20253300427783, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, conforme a lo expuesto, es viable la apertura de la “Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital II-2025”, con el objeto de otorgar recursos económicos a los proyectos orientados a la inversión en estudios y diseños, construcción, adecuación y mejoramiento, dotación móvil e itinerante, de la infraestructura de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, que sean seleccionados como beneficiarios, hasta por la suma de **CUATRO MIL SETENTA MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE.(\$4.070.127.791)**, la cual se encuentra respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación

CDP	FECHA	VALOR	OBJETO
1595	18/09/2025	3.772.430.679	Segunda convocatoria pública de recursos de la contribución parafiscal en infraestructura privada o mixta del Distrito Capital para la vigencia 2025, de acuerdo con el acta del comité LEP No. 61 del 5 de agosto de 2025.
1596	18/09/2025	297.697.112	Segunda convocatoria pública de recursos de la contribución parafiscal en infraestructura privada o mixta del Distrito Capital para la vigencia 2025, de acuerdo con el acta del comité LEP No. 61 del 5 de agosto de 2025.

Que, los requisitos y condiciones generales y específicas de participación de la citada convocatoria, serán los establecidos en la cartilla de la “Convocatoria Pública Recursos de la



**RESOLUCIÓN No. 924 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

**“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública de Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital II 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”**

Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital II-2025” y sus anexos, los cuales forman parte integral de la presente resolución, y pueden ser consultados en el portal web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el micrositio: <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/convocatoria-ley-de-espectaculos-publicos-2025>

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Ordenar la apertura de la “Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital II-2025”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el objeto de otorgar recursos económicos a los proyectos orientados a la inversión en construcción, adecuación y mejoramiento, dotación, y estudios y diseños de la infraestructura de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta que sean seleccionados como beneficiarios, hasta por la cuantía de **CUATRO MIL SETENTA MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE.(\$4.070.127.791)** suma que se encuentra respaldada con los certificados de disponibilidad presupuestal que se detallan en la parte motiva del presente.

**ARTÍCULO 2º.** Adoptar los requisitos y condiciones generales y específicas de participación de la convocatoria en cita, los cuales se encuentran establecidos en la cartilla y sus anexos y forman parte integral del presente acto administrativo. Lo mencionado, puede ser consultado en el portal web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el micrositio:

<https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/convocatoria-ley-de-espectaculos-publicos-2025>

**ARTÍCULO 3º.** Disponer que, por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se expidan los actos administrativos necesarios para el desarrollo de la convocatoria en mención, de conformidad con su naturaleza, exceptuando la resolución de selección de los proyectos seleccionados por el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural para ser beneficiarios de los recursos, la cual será expedida por el secretario de Despacho

**ARTÍCULO 4º.** Publicar por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio la publicación del presente acto administrativo en el portal web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y

**RESOLUCIÓN No. 924 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.****“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública de Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital II 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”**

Deporte, así como la cartilla y anexos de la “Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital II-2025”.

**ARTÍCULO 5º.** Comunicar el presente acto administrativo por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido del presente acto administrativo a través del aplicativo Orfeo a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, a la Oficina Jurídica, a la Subdirección de Gestión Cultural y Artística, a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y a la Oficina Asesora de Comunicaciones, para los trámites de su competencia.

**ARTÍCULO 6.** La presente Resolución rige un día después de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre (09) de dos mil veinticinco (2025).

**LUIS FERNANDO MEJÍA CASTRO**  
Secretario de Despacho (E)  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:	Edisson Jair Sagastuy Peralta – Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Revisó:	Jasson Vanegas Guzmán - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Aprobó	Nathalia Rippe Sierra – Directora de Arte, Cultura y Patrimonio Edgar Andres Figueroa Victoria – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández Contratista Oficina Jurídica
Aprobó revisión y ajustó:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Jurídica

<b>Documento 20253300517133 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Luis Fernando Mejía Castro (E)</b>	Secretario de Despacho (E) Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 29-09-2025 08:59:50
<b>Sandra Margoth Vélez Abello</b>	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 26-09-2025 16:37:48





**RESOLUCIÓN No. 924 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

***“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública de Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital II 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”***

<b>Diego Eduardo Beltrán Hernández</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 26-09-2025 10:56:59
<b>Nathalia Rippe Sierra</b>	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 26-09-2025 07:27:47
<b>Edgar Andrés Lopéz Gomez</b>	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 25-09-2025 12:00:45
<b>Edgar Andrés Figueroa Victoria</b>	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 25-09-2025 18:26:30
<b>Jasson Vanegas Guzmán</b>	Profesional Especializado Código 222 Grado 19 Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 24-09-2025 09:40:15
<b>Edisson Jair Sagastuy Peralta</b>	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 24-09-2025 09:32:29
<b>Maritza Alejandra Rozo Ruiz</b>	Auxiliar Administrativo Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 29-09-2025 09:41:36
 6d74089fed78980586ae8ea0b531f05df6bcf6600af6a7c4f435f2a881c4e6b4 Código de Verificación CV: d2fd4	

